
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
2DA. SECCION PROVINCIA GRAN CACHO****RESUMEN EJECUTIVO**

REFERENCIA : **INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS**

INFORME : **INF.OP.UAI. GAMC. N° 01/2020**

ANTECEDENTES : En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, correspondiente a la gestión 2020, se realizará “Auditoría Operacional sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos correspondiente a la gestión 2019”.

Asimismo dando cumplimiento al Decreto Supremo N°28421 en su artículo 2 numero 8 III Control de los recursos otorgados a los beneficiarios, el cual establece los beneficiarios presentarán de acuerdo a normativa legal vigente, Estados Financieros auditados sobre la ejecución de los recursos institucionales y auditorias operativas sobre el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

OBJETIVO : Expresar una opinión independiente, sobre la eficacia de los Sistemas de Administración y Control Interno de las operaciones con pronunciamiento expreso sobre la utilización y legalidad del gasto y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH.

OBJETO : El objeto del examen fue constituido por la siguiente documentación e información correspondiente a la gestión 2019.

- ❖ Programa Operativo Anual y Presupuesto, aprobados para la gestión 2019.
- ❖ Ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos IDH gestión 2019.
- ❖ Comprobantes de contabilidad que registran la ejecución de gastos financiados con recursos provenientes del IDH y su documentación de respaldo correspondiente.
- ❖ Carpetas de procesos de contratación y ejecución de obras o servicios, y otros documentos de respaldo de las ejecuciones presupuestarias, con recursos IDH.
- ❖ Reporte emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas gestión 2019.
- ❖ Informes de ejecución financiera de proyectos de inversión, gestión 2019.

❖ Otra documentación e información relacionada al objeto de la auditoria.

ALCANCE : Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoria Operacional NAG 231 al 235.03 inciso d). (NE/CE-072, versión I), aprobadas mediante Resolución N° CGE/057/2016 del 6 de junio de 2016, vigente a partir del 1 de septiembre de 2016 y las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG 210 a 218), aprobadas con Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012

RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la Auditoria Operativa Sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, han surgido observaciones de control interno:

1. Indicadores de Desempeño para uso se los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos mal Elaborados
2. Adquisición de Activos Fijos Equipo de Oficina y Muebles, con Nota de Ingreso a Activos Fijos y Acta de Custodia en Poder del Proveedor.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Recomendamos al Lic. Wilman Peña Miranda Alcalde Municipal, asegurarse que:

R. 1. La unidad de planificación , en coordinación con las Secretarías Municipales, procedan implementar controles gerenciales de modo que permitan efectuar el seguimiento efectivo del avance físico de los proyectos de inversión, entre otros, la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, así como definir indicadores de medición de la gestión y realizar el control, supervisión y seguimiento mensual de los mismos, a efectos de garantizar su ejecución íntegra, actividad que debe quedar debidamente documentada.

R.2. Respecto a las recomendaciones de control interno para fortalecer la eficacia de las operaciones el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari instruir a las Secretaria de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, Secretaria de Desarrollo Humano y la Unidad de Planificación tomar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del informe de auditoría.

R.3. Respecto al cumplimiento de la Resolución N° CRG-1/010/97 y Normas de Auditoria Gubernamental N° 306.09 “La Máxima Autoridad Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles de recibido el informe, emitirá por escrito su pronunciamiento sobre la aceptación o no de las recomendaciones. En caso de no aceptar, deberá fundamentar su decisión”.

Dentro los diez días hábiles siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la UAI efectuó el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la Auditoría Operativa Sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en la Gestión 2019, excepto las observaciones Señaladas en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores; se establecen las siguientes conclusiones:

1. Los instrumentos de control interno en el uso de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos fueron eficaces en un 90%.
2. Los recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos, fueron registrados en su integridad presupuestaria, patrimonial y financieramente.
3. De la evaluación efectuada sobre la eficacia de las operaciones se concluye que: Los ingresos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos Fueron **Eficaces** en un 75,37%.
4. En relación al indicador de medición se establece que el grado de eficacia en la ejecución de los gastos presupuestados y ejecutados del Impuesto Directo a los Hidrocarburos alcanzo el 46,22% **Ineficaz**; conforme se expone en el punto 3. del presente informe. Lo señalado debe motivar al Gobierno Autónomo Municipal de Carapari analizar las causas que dieron lugar a estos incumplimientos y establecer actividades de control para superar los mismos, conforme a lo recomendado.

Los recursos del Impuesto directo a los Hidrocarburos fueron destinados a las competencias establecidas por disposiciones vigentes y cuentan con la documentación de respaldo suficiente y competente.

Carapari-Tarija, 22 de Febrero de 2020